



RESOLUCIÓN N° 253-2018

Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Constitucional según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el suplemento Registro oficial N°. 395 De 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de las entidades que integren el régimen seccional autónomo;

Que, dentro de la normativa vigente, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluso los de consultorías, serán ejercidas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a dicha ley, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores: RUP;

Que, dentro del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante remitirá la invitación mediante el portal Oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos, una vez receptada la respectiva oferta técnica económica del o los proveedores se procederá a su calificación y evaluación, sobre la base de los pliegos, a la adjudicación del contrato al oferente que resulte ganador del proceso de contratación.

Que, en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante, para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos



Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en la LOSNCP, en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que en el Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 inciso segundo manifiesta: El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado,

Que, el artículo 26 del RGLOSNCP señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan; suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, con memorando N° 128 de fecha 15 de Julio de 2018, Lcda. Maclaren Ávila Puollo, Directora de Inclusión Social, solicita al Director de Compras Públicas Ing. Oliver Gresely Sales, que certifique si la "PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS", se encuentra registrado en el PAC institucional;

Juan Montalvo y Pedro Vicente Maldonado
ALCALDÍA DE ESMERALDAS
www.esmeraldas.gob.ec



Esmeraldas
Al Mundo



Que, de la Certificación de Verificación Plan Anual de Contratación Pública 2018, con número 087-1-GADMCE-DCP-2018-PAC, del 15 de julio de 2018, la Jefa de Contratación Pública, Ing. María de los Ángeles Moran, certifica a la Directora Inclusión Social, Lcda. Maclaren Ávila Puollo que el proyecto **"PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS"**, NO se encuentra prevista en el PAC 2018;

Que, con memorando N° 129 de fecha 15 de julio de 2018, Lcda. Maclaren Ávila Puollo, Directora de Inclusión Social, solicita al Jefe de Planificación Institucional Lcdo. Neptali Larrea, que certifique si la **"PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS"**, se encuentra registrado en el POA institucional;

Que, de la Certificación N°093-A-001-CPLIN-2018, el Jefe de la Unidad de Planificación Institucional, Lcdo. Nepalí Larrea Márquez, certifica a la Lcda. Maclaren Ávila Puollo, Directora de Inclusión Social, que el proyecto **"PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS"**, NO consta en el Plan Operativo Anual POA 2018;

Que, con memorando 150-DIS-GADMCE-2018, la Directora Inclusión Social, Lcda. Maclaren Avila Puollo, solicita a la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la reforma del PAC, POA e inicio del proceso para la **"PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS"**;

Que, con memorando 6203-GADMCE-A-2018, la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone al Procurador Síndico, proceda a la elaboración de la Resolución de reforma del PAC, POA e inicio del proceso para la **"PRESTACION DE SERVICIO PARA ALIMENTACION QUE SE BRINDARÁ A LOS 5 CENTROS DE LA RIVERA DE ESMERALDAS"**;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me concede la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar la REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, amparado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación; reforma que, se aplica para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluso los de consultorías.

Art. 2.- Agregar en el Plan Anual de Contratación PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a continuación se detalla:

CPC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROCEDIMIENTO	DETALLE ANTERIOR	DETALLE ACTUAL	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	CUATRIMESTRE
63230	220.53.02.35	CATALOGO ELECTRONICO	---	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LOS 5 CENTROS DE LAS RIVERAS DE ESMERALDAS	--	USD 34.993.20	C3

Art. 3.- Disponer a la o el responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la respectiva publicación de la presente resolución a través del Portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía en la ciudad de Esmeraldas, a los Dieciséis días del mes de octubre de 2018.

Esmeraldas al Mundo.



Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

	CARGO	NOMBRES	SUMILLA
REVISADO POR:	PROCURADOR SÍNDICO	Ab. Lendy Bennett Johnson	
ELABORADO POR:	ANALISTA	Ing. Richard Intrilago Faredes	

Juan Montalvo y Pedro Vicente Maldonado
ALCALDÍA DE ESMERALDAS
www.esmeraldas.gob.ec

